

mente las recomendaciones de las diversas misiones interinstitucionales;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, los órganos, organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales para que proporcionen al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para ejecutar proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados, como se prevé en los informes de las diversas misiones interinstitucionales, y para consolidar su infraestructura social y económica de manera que se puedan reforzar y ampliar los servicios e instalaciones esenciales para los refugiados;

7. *Pide* al Alto Comisionado que siga manteniendo la coordinación con los organismos especializados pertinentes a fin de consolidar y asegurar la continuación de los servicios esenciales que se proporcionan a los refugiados en sus asentamientos;

8. *Pide también* al Alto Comisionado que, en colaboración con el Secretario General, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe amplio sobre los progresos que se logren en la aplicación de las recomendaciones de las misiones técnicas complementarias interinstitucionales y de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/91. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía⁸⁶

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/91 de 5 de diciembre de 1980, 36/161 de 16 de diciembre de 1981 y 37/175 de 17 de diciembre de 1982, y las resoluciones 1980/54 de 24 de julio de 1980 y 1982/2 de 27 de abril de 1982 del Consejo Económico y Social,

Recordando también el informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía⁸⁹ preparado de conformidad con la resolución 1980/8 de 28 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía⁹⁰,

Recordando además el llamamiento del Secretario General que figura en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980, así como los de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración formulada el 14 de noviembre de 1983 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸⁴,

Reconociendo el número de personas que han regresado voluntariamente a Etiopía,

Profundamente preocupada por el hecho de que los reiterados llamamientos del Secretario General, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social no hayan obtenido todavía una respuesta apropiada,

Consciente de la pesada carga que impone al Gobierno de Etiopía la atención de las personas desplazadas y las víctimas de desastres naturales,

1. *Apoya una vez más* los llamamientos del Secretario General, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social relativos a la asistencia a las personas desplazadas y a las que han regresado voluntariamente a Etiopía;

2. *Encomia* los esfuerzos realizados por diversos órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados para movilizar la asistencia humanitaria a las personas desplazadas y a las que han regresado voluntariamente a Etiopía;

3. *Hace un nuevo llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todos los organismos voluntarios, para que contribuyan generosamente a ayudar al Gobierno de Etiopía en sus esfuerzos por brindar socorro y rehabilitación a las personas desplazadas y a las que han regresado voluntariamente a Etiopía;

4. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensifique sus esfuerzos para movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento del gran número de personas que han regresado voluntariamente, así como de las personas desplazadas;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 y a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/92. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹¹, que proclama que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁹²,

Recordando además su resolución 36/151 de 16 de diciembre de 1981, en la que observaba con profunda preocupación que en diversos países se realizaban actos de tortura, reconocía la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y establecía el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Convencida de que la lucha por eliminar la tortura incluye la prestación de asistencia con un espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

⁸⁹ A/35/360 y Corr.1 a 3.

⁹⁰ A/38/428 y Corr.1

⁹¹ Resolución 217 A (III).

⁹² Resolución 3452 (XXX), anexo.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura⁹³,

1. *Expresa su gratitud y reconocimiento* a los gobiernos y los particulares que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encuentren en situación de hacerlo a que respondan generosamente a las solicitudes de contribuciones al Fondo;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el apoyo prestado a la Junta de Síndicos;

5. *Pide* al Secretario General que se sirva de todas las posibilidades existentes para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo, entre otras cosas, mediante la preparación, publicación y difusión de material informativo, en sus esfuerzos encaminados a dar a conocer mejor el Fondo y su labor humanitaria y en su llamamiento para obtener contribuciones.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/93. Medidas para mejorar la coordinación y la cooperación en la lucha internacional contra la producción ilegal, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982 y 37/198 de 18 de diciembre de 1982,

Recordando también que en el párrafo 6 de su resolución 34/177 de 17 de diciembre de 1979, instó a los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que intensificaran sus esfuerzos por elaborar y aplicar, de acuerdo con sus mandatos, programas encaminados a reducir la producción y la demanda ilícitas de drogas, y pidió concretamente a esos organismos que incluyeran esas actividades como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores,

Considerando que el azote del uso indebido de drogas continúa extendiéndose y ha alcanzado proporciones epidémicas en los países desarrollados y en algunos países en desarrollo,

Considerando además que los Estados de tránsito, que no tienen control sobre la producción ni sobre la demanda de drogas ilícitas, se ven cada vez más afectados por el tráfico ilícito de drogas,

Reconociendo que la producción ilegal de drogas, el tráfico ilícito de drogas y el uso indebido de drogas constituyen problemas políticos, económicos, sociales, médicos y de seguridad tanto en los países productores

como en los países consumidores, y que deben afrontarse mediante una estrategia amplia, eficaz y coordinada en los niveles nacional, regional e internacional,

Reconociendo que las limitaciones de carácter económico y técnico son para muchos países en desarrollo obstáculos en su lucha contra el cultivo y la producción ilegal y contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas,

Consciente de que se debe detener la producción ilegal de drogas y de que los programas de desarrollo rural integrado, incluida la sustitución de cultivos, conjuntamente con las actividades de fiscalización, constituyen medidas eficaces para poner freno a la producción de drogas ilícitas,

Tomando nota con reconocimiento de las generosas contribuciones efectuadas hasta ahora y prometidas recientemente al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas que deben proseguir, considerando las grandes necesidades en esta esfera,

Consciente de la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación regional, interregional e internacional a fin de intensificar la lucha contra la producción ilegal, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23º período de sesiones de emprender en su 25º período de sesiones, que se celebrará en 1985, un examen intergubernamental de la fiscalización de drogas basado en un estudio de evaluación a fondo que preparará el Secretario General⁹⁴,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los tratados internacionales sobre la fiscalización de drogas y a que, entre tanto, se esfuercen por cumplir con las disposiciones de esos tratados;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que efectúen contribuciones generosas al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para permitir que el Fondo mejore y fortalezca aún más sus actividades encaminadas a reducir el suministro, el tráfico y la demanda ilícitos de estupefacientes;

3. *Exhorta* a los países donantes a que asignen una parte adecuada de sus recursos de asistencia para el desarrollo a programas encaminados a reducir la producción ilegal de drogas y a elaborar programas de fiscalización del uso indebido y del tráfico de drogas en los países en desarrollo;

4. *Exhorta* a los países productores a que identifiquen proyectos adecuados para su eventual presentación al Fondo, a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales y regionales;

5. *Insta* a los organismos especializados y a otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales interesadas en la asistencia a los países en desarrollo a que comiencen y prosigan, como cuestión prioritaria, dentro de sus esferas respectivas y de los recursos presu-

⁹³ A/38/221.

⁹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/38/38)*, primera parte, párr. 195.